



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153003 2020 00235 00

Villavicencio, veintiuno (21) de enero del 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda, dentro del presente proceso, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, **so pena de rechazo**, por las siguientes razones:

1. Alléguese el avalúo de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 230 – 8943 y 230 – 27651 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.
2. Apórtese el certificado de vigencia de las hipotecas constituidas por Escrituras Públicas No. 3116 y 3117 de mayo 19 del 2.018.

En consecuencia, apórtese la subsanación y sus anexos.

Notifíquese y cúmplase,



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f594d50ad73287a1599ca5317637898dd8dd0d23f99a954dbaec7008499e1d5b

Documento generado en 21/01/2021 04:21:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>